

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

Año III –NÚMERO 346 JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2016  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SEGUNDA

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

### MESA DIRECTIVA DEL MES DE AGOSTO

PRESIDENTE: ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VICEPRESIDENTE: ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIO PROPIETARIO: MARCO AURELIO  
ROSALES SARACCO  
SECRETARIO SUPLENTE: FELIPE FRANCISCO  
AGUILAR OVIEDO  
SECRETARIO PROPIETARIO: ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO SUPLENTE: JOSÉ ALFREDO  
MARTÍNEZ NÚÑEZ

OFICIAL MAYOR  
C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	6
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO .....	7
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO.....	18
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.....	27
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.....	39
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.....	48
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO.....	58
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.....	68
ASUNTOS GENERALES .....	78
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	79

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**  
**H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**AGOSTO 18 DEL 2016**

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA DE HOY 18 DE AGOSTO DEL 2016.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: **NUEVO IDEAL, DGO.**
- 5o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: **TOPIA, DGO.**
- 6o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, **DEL ESTADO DE DURANGO**
- 7o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: **HIDALGO, DGO.**

# GACETA PARLAMENTARIA

- 80.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, **DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO**
- 90.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: **SÚCHIL, DGO.**
- 100.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: **GUADALUPE VICTORIA, DGO.**
- 110.- **ASUNTOS GENERALES**
- 120.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA  
PARA SU TRÁMITE.**

NO SE ENLISTO ASUNTO ALGUNO

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2015**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 170, dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

Así, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable también se encuentra inmersa dentro del articulado de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, específicamente en el 160.

# GACETA PARLAMENTARIA

**SEGUNDO.** En ese mismo orden de ideas, el artículo 171 del mismo ordenamiento constitucional, dispone que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en consecuencia y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Entidad de Auditoría, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de la fiscalización de los recursos que ejerzan los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos antes mencionados.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, además de lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de Nuevo Ideal es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma, tal como lo establecen los artículos 172 de nuestro ordenamiento constitucional y 22 de la multireferida Ley de Fiscalización.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo disponen los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** En concordancia con lo anterior, y de conformidad con las facultades expresas en el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión, da cuenta que del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **29 de febrero de 2016**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango los siguientes puntos: **I. El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; II. El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y**



# GACETA PARLAMENTARIA

*Presupuesto de Egresos; III. El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios de largo plazo; IV. El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado; V. La información general que permita el análisis de resultados; VI. Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos durante el periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos y VII. La información contable, presupuestaria, programática, el análisis cualitativo de indicadores y los demás elementos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Congreso recibió en tiempo y forma el informe rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la cuenta pública que presentó el Ayuntamiento de Nuevo Ideal respecto al ejercicio fiscal 2015.

**SEXTO.** De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2015**, captó un total de: **\$ 89'025,876.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$2'196,246.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$4'400,623.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b> <b>\$54.00 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$1'366,689.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$81'062,264.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

## TOTAL INGRESOS

**\$89'025,876.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, en el año de **2015** ejerció recursos por la cantidad de **\$83'954,418.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$26'148,734.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$8'493,717.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$3'290,451.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>\$426,273.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	<b>\$34'144,761.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$10'283,554.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$1'166,928.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$83'954,418.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, contempló la realización de 65 (sesenta y cinco) obras, de las cuales 64 (sesenta y cuatro) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **\$34'144,761.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 98.46% de avance físico al **31 de diciembre de 2015**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nuevo Ideal, **Dgo.**, al **31 de diciembre de 2015**, es el siguiente:

# GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL ACTIVO	<b>\$75'917,121.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$22'892,113.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	<b>\$53'025,008.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$75'917,121.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$20'489,969.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$55'427,152.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$22'892,113.00 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$19'994,719.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$2'897,394.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$53'025,008.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2015** por la cantidad de **\$2'897,394.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos

# GACETA PARLAMENTARIA

Descentralizados al Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$4'851,069.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2015** por una cantidad de **\$3'091,520.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Nuevo Ideal, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el

# GACETA PARLAMENTARIA

año **2015**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 86 fracción V, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las

# GACETA PARLAMENTARIA

observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Ideal, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2015** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente decreto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

# GACETA PARLAMENTARIA

**III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).



# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 170, dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

Así, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable también se encuentra inmersa dentro del articulado de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, específicamente en el 160.

# GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. En ese mismo orden de ideas, el artículo 171 del mismo ordenamiento constitucional, dispone que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en consecuencia y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Entidad de Auditoría, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de la fiscalización de los recursos que ejerzan los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos antes mencionados.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, además de lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de Topia es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma, tal como lo establecen los artículos 172 de nuestro ordenamiento constitucional y 22 de la multireferida Ley de Fiscalización.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo disponen los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con las facultades expresas en el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión, da cuenta que del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Topia, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango los siguientes puntos: *I. El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; II. El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y*

# GACETA PARLAMENTARIA

*Presupuesto de Egresos; III. El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios de largo plazo; IV. El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado; V. La información general que permita el análisis de resultados; VI. Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos durante el periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos y VII. La información contable, presupuestaria, programática, el análisis cualitativo de indicadores y los demás elementos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Congreso recibió en tiempo y forma el informe rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la cuenta pública que presentó el Ayuntamiento de Topia respecto al ejercicio fiscal 2015.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Topia, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2015, captó un total de: \$33'691,973.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$393,274.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'447,561.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$34,758.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$24,578.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DEL FINCIAMIENTO	\$31'791,802.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
	\$33'691,973.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Topia, Dgo., en el año de 2015 ejerció recursos por la cantidad de \$33'133,207.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$9'968,754.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'864,805.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'141,571.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$37,103.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$12'826,268.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1'687,551.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$2'607,155.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$33'133,207.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento,

# GACETA PARLAMENTARIA

así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Topia, Dgo., contempló la realización de 17 (diecisiete) obras, de las cuales 17 (diecisiete) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$12'826,268.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de diciembre de 2015, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Topia, Dgo., al 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16'808,639.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4'002,525.00 (CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$12'806,114.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$16'808,639.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$5'165,824.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$11'642,815.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'002,525.00 (CUATRO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$957,355.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$3'045,170.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$12'806,114.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Topia, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de \$2'526,903.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que

# GACETA PARLAMENTARIA

estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Topia, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Topia, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2015 por una cantidad de \$966,513.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Topia, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Topia, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2015, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran

# GACETA PARLAMENTARIA

causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 86 fracción V, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las



# GACETA PARLAMENTARIA

observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2015 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente decreto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

# GACETA PARLAMENTARIA

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2015**, enviado por el **C.P. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 170, dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 de nuestra Constitución Política Local.

Así, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable también se encuentra inmersa dentro del articulado de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, específicamente en el 160.

**SEGUNDO.** En ese mismo orden de ideas, el artículo 171 del mismo ordenamiento constitucional, dispone que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir

# GACETA PARLAMENTARIA

anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en consecuencia y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Entidad de Auditoría, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de la fiscalización de los recursos que ejerzan los poderes públicos antes mencionados.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, se desprende que el **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma, tal como lo establecen los artículos 171 y 172 de nuestro ordenamiento constitucional local, y 22 de la multireferida Ley de Fiscalización.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo disponen los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** En concordancia con lo anterior, y de conformidad con las facultades expresas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango artículos 85 y 170; y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, esta Comisión, da cuenta que del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango los siguientes puntos: **I.** *El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables;* **II.** *El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos;* **III.** *El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios de largo plazo;* **IV.** *El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado;* **V.** *La información general que permita el análisis de resultados;* **VI.** *Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos durante el*

# GACETA PARLAMENTARIA

periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos y **VII.** La información contable, presupuestaria, programática, el análisis cualitativo de indicadores y los demás elementos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.** En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además del contenido en el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión después del análisis efectuado al informe de resultados que contiene la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, emite el presente dictamen.

**SEXTO.** De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Gobierno del Estado de Durango, registrados en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2015**, captó un total de: **\$ 33,969'290,889.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$1,230'443,159.00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$646'686,234.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$44'204,916.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$237'546,905.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$30,008'115,351.00 (TREINTA MIL OCHO MILLONES CINCO QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	<b>\$ 1,802'294,324.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

## **TOTAL INGRESOS**

**\$ 33,969'290,889.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N)**

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado, en el año de **2015**, ejerció recursos por la cantidad de **\$ 32,175'397,817.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$11,309'388,060.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS 00/10 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$787'645,667.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$481'678,551.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N)</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>\$123'726,169.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	<b>\$2,883'605,320.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$12,536'369,062.00 (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$3,625'619,316.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
DEUDA PÚBLICA	<b>\$427'365,672.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

## **TOTAL EGRESOS**

**\$32,175'397,817.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración **del Gobierno Estatal** contempló la realización de 1,108 (mil ciento ocho) **obras y acciones**, de las cuales 1,020 (mil veinte) se encuentran terminadas, 76 (setenta y seis) en proceso y 12 (doce) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$2,883'605,320.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **95.48%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2015**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al **31 de diciembre de 2015**, es el siguiente:

## TOTAL ACTIVO

**\$14,080'408,883.00 (CATORCE MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

## TOTAL PASIVO

**\$9,581'158,421.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**

## TOTAL PATRIMONIO

**\$4,499'250,462.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$14,080'408,883.00 (CATORCE MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2,822'992,003.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

**NOVENTA Y DOS MIL TRES PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante **\$11,257'416,880.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.);** además, refleja un Total Pasivo de **\$9,581'158,421.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$ 2,694'367,952.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **\$6,886'790,469.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$4,499'250,462.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Estatal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración **del Gobierno del Estado** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2015** por la cantidad de **\$6,514'497,841.00 ( SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos **no presentan Cuenta Pública;** sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al **BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$14'303,566.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** al **Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$19'302,000.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.),** al **Colegio de Bachilleres del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$527'055,021.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.),** al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$58'978,631.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.),** al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$229'180,156.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.),** a la **Comisión del Agua del Estado de Durango,** misma que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$44'065,878.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.),** a la **Comisión Estatal de Suelo y Vivienda** mismo que



# GACETA PARLAMENTARIA

ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$200'701,322.00 (DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$17'623,561.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$97'064,036.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, a la **Dirección de Pensiones del Estado de Durango**, misma que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$683'835,151.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto de Cultura del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$111'487,371.00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, al Instituto de la Mujer Duranguense, la administración de los recursos de este Organismo son manejados de manera centralizada en la Secretaría de Finanzas y de Administración, al **Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$44'426,779.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Duranguense de Educación para Adultos**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$140'798,340.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Duranguense de la Juventud**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$12'710,131.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Lerdo**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$73'272,497.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$27'248,703.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Santa María de el Oro**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$13'710,659.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$43'692,750.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)**, al **Organismo Implementador de la Reforma Penal**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$39'949,924.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, al **Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$546'516,228.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, a los **Servicios de Salud de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$3,235'014,397.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, al **Sistema Estatal de Telesecundarias**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de

# GACETA PARLAMENTARIA

**\$679'010,150.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$385'662,076.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Pedagógica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$27'738,290.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) a la Universidad Politécnica de Cuencamé, misma que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$13'044,442 (TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Politécnica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$33'389,143.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS) a la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, misma que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$36'610,742.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de Durango, misma que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$42'917,540.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de la Laguna, misma que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$34'757,184.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica del Mezquital, misma que ejerció recursos durante 2015 por una cantidad de \$5'960,183.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), a la Universidad Tecnológica de Poanas, misma que ejerció recursos durante 2015 por una cantidad de \$16'478,592.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. ), y a la Universidad Tecnológica de Rodeo, misma que ejerció recursos durante el año de 2015 por una cantidad de \$10'799,856.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las Observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido **Gobierno del Estado** en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, correspondiente al **Gobierno del Estado** y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 86 fracción V, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal **2015** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

# GACETA PARLAMENTARIA

**II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

**III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

## **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 170, dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

Así, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable también se encuentra inmersa dentro del articulado de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, específicamente en el 160.

# GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. En ese mismo orden de ideas, el artículo 171 del mismo ordenamiento constitucional, dispone que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en consecuencia y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Entidad de Auditoría, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de la fiscalización de los recursos que ejerzan los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos antes mencionados.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, además de lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de Hidalgo es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma, tal como lo establecen los artículos 172 de nuestro ordenamiento constitucional y 22 de la multireferida Ley de Fiscalización.

TERCERO. Ahora bien, tal y como lo disponen los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con las facultades expresas en el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión, da cuenta que del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango los siguientes puntos: *I. El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; II. El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; III. El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios*



# GACETA PARLAMENTARIA

de largo plazo; IV. El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado; V. La información general que permita el análisis de resultados; VI. Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos durante el periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos y VII. La información contable, presupuestaria, programática, el análisis cualitativo de indicadores y los demás elementos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Congreso recibió en tiempo y forma el informe rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la cuenta pública que presentó el Ayuntamiento de Hidalgo respecto al ejercicio fiscal 2015.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Hidalgo, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2015, captó un total de: \$19'374,511.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'355,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$513,626.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1,141.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$452,494.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$17'051,750.00 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$19'374,511.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Hidalgo, Dgo., en el año de 2015 ejerció recursos por la

# GACETA PARLAMENTARIA

cantidad de \$22'103,827.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'100,298.00 (SEIS MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'426,238.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'511,202.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$116,995.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$5'771,263.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2'142,303.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$1'035,528.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$22'103,827.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Hidalgo, Dgo., contempló la realización de 30 (treinta) obras, de las cuales 17 (diecisiete) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 11 (once) no iniciadas, habiéndose ejercido \$5'771,263.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 71.82% de avance físico al 31 de diciembre de 2015, del Programa General de Obras y Acciones.

# GACETA PARLAMENTARIA

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Hidalgo, Dgo., al 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19'027,536.00 (DIECINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'852,672.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$10'174,864.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$19'027,536.00 (DIECINUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'833,569.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de \$14'193,967.00 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'852,672.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de \$7'657,034.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo No Circulante de \$1'195,638.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de \$10'174,864.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Hidalgo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de \$1'087,774.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el

# GACETA PARLAMENTARIA

Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Hidalgo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua del Municipio de Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo., mismo que no opera y financiera ni administrativamente como Organismo Descentralizado durante el año de 2015 y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2015 por una cantidad de \$833,272.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Hidalgo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de Hidalgo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2015, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior

# GACETA PARLAMENTARIA

del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 86 fracción V, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las

# GACETA PARLAMENTARIA

observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2015 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente decreto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

# GACETA PARLAMENTARIA

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).

## LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

## DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2015**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 170, dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

Así, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable también se encuentra inmersa dentro del articulado de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, específicamente en el 160.

**SEGUNDO.** En ese mismo orden de ideas, el artículo 171 del mismo ordenamiento constitucional, dispone que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y



# GACETA PARLAMENTARIA

recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en consecuencia y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Entidad de Auditoría, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de la fiscalización de los recursos que ejerzan los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos antes mencionados.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, además de lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de **Durango** es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma, tal como lo establecen los artículos 172 de nuestro ordenamiento constitucional y 22 de la multireferida Ley de Fiscalización.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo disponen los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** En concordancia con lo anterior, y de conformidad con las facultades expresas en el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión, da cuenta que del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Durango, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **25 de febrero de 2016**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango los siguientes puntos: **I.** El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; **II.** El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; **III.** El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios de largo plazo; **IV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado; **V.** La información general que permita el análisis de resultados; **VI.** Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos

# GACETA PARLAMENTARIA

durante el periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos y **VII.** La información contable, presupuestaria, programática, el análisis cualitativo de indicadores y los demás elementos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Congreso recibió en tiempo y forma el informe rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la cuenta pública que presentó el Ayuntamiento de **Durango**, respecto al ejercicio fiscal 2015.

**SEXTO.** De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Durango, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2015**, captó un total de: **\$2,051'608,581.00 (DOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$382'772,380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$186'781,228.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b> <b>\$7'485,269.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$64'871,887.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$1,409'697,817.00 (MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$2,051'608,581.00 (DOS MIL CINCUENTA UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Durango, Dgo.**, en el año de **2015** ejerció recursos por la cantidad de **\$2,026'557,288.00 (DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$681'343,850.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b> <b>\$120'615,791.00 (CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	
SERVICIOS GENERALES	<b>\$395'213,289.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$344'710,778.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>\$71'689,591.00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	<b>\$316'057,616.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

AMORTIZACIÓN E INTERÉS DE  
DEUDA PÚBLICA

**TOTAL EGRESOS**

SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)  
\$96'926,373.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES  
NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS  
SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)  
\$2,026'557,288.00 (DOS MIL VEINTISÉIS  
MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE  
MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS  
00/100 M. N.)

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, contempló la realización de 418 (cuatrocientos dieciocho ) obras, de las cuales 399 ( trescientos noventa y nueve) se encuentran terminadas, 10 (Diez) en proceso y 9 (nueve) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$316'057,616.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 92.59% de avance físico al **31 de diciembre de 2015**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Durango, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2015**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO

**\$1,101'748,986.00 (MIL CIENTO UN MILLONES  
SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

TOTAL PASIVO

**\$540'944,121.00 (QUINIENTOS CUARENTA MILLONES  
NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO  
VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**

# GACETA PARLAMENTARIA

**TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO** **\$560'804,865.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$1,101'748,986.00 (MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$121'569,523.00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTRÉS PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo No Circulante de **\$980'179,463.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$540'944,121.00 (QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$41'705,027.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$499'239,094.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$560'804,865.00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Durango, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2015** por la cantidad de **\$500'683,375.00 (QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Durango, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$365'119,853.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2015** por una cantidad de **\$69'312,527.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, al Instituto Municipal de Vivienda (INMUVI) del Municipio de Durango, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2015** por una cantidad de **\$25'642,714.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** y al Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMPLAN) del Municipio de Durango, Dgo., mismo

# GACETA PARLAMENTARIA

que ejerció recursos durante 2015 por una cantidad de **\$4'295,949.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Durango, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **Durango, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2015**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda,

# GACETA PARLAMENTARIA

Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 86 fracción V, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Durango, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2015** efectuó la

# GACETA PARLAMENTARIA

Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente decreto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;



# GACETA PARLAMENTARIA

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdic

cional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2015**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 170, dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

Así, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable también se encuentra inmersa dentro del articulado de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, específicamente en el 160.

# GACETA PARLAMENTARIA

**SEGUNDO.** En ese mismo orden de ideas, el artículo 171 del mismo ordenamiento constitucional, dispone que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en consecuencia y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Entidad de Auditoría, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de la fiscalización de los recursos que ejerzan los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos antes mencionados.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, además de lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de Súchil es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma, tal como lo establecen los artículos 172 de nuestro ordenamiento constitucional y 22 de la multireferida Ley de Fiscalización.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo disponen los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** En concordancia con lo anterior, y de conformidad con las facultades expresas en el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión, da cuenta que del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Súchil, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha **27 de febrero de 2016**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del

# GACETA PARLAMENTARIA

correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango los siguientes puntos: **I.** El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; **II.** El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; **III.** El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios de largo plazo; **IV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado; **V.** La información general que permita el análisis de resultados; **VI.** Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos durante el periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos y **VII.** La información contable, presupuestaria, programática, el análisis cualitativo de indicadores y los demás elementos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Congreso recibió en tiempo y forma el informe rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la cuenta pública que presentó el Ayuntamiento de Súchil respecto al ejercicio fiscal 2015.

**SEXTO.** De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Súchil, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2015**, captó un total de: **\$20'557,072.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$424,889.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$674,513.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$32,967.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

SIETE PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$19'424,703.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL INGRESOS** \$20'557,072.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Súchil, Dgo.**, en el año de **2015** ejerció recursos por la cantidad de **\$23'539,303.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8'922,350.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'510,712.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'759,687.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$90,339.00 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$3'618,670.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

# GACETA PARLAMENTARIA

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$3'162,156.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DEUDA PÚBLICA	<b>\$1'475,389.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$23'539,303.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, contempló la realización de 14 (catorce) obras, de las cuales 14 (catorce) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$3'618,670.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **100.00%** de avance físico al **31 de diciembre de 2015**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Súchil, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2015**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$8'452,306.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

# GACETA PARLAMENTARIA

TOTAL PASIVO	<b>\$11'318,970.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	<b>-\$2'866,664.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$8'452,306.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$4'845,917.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$3'606,389.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$11'318,970.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$9'550,679.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$1'768,291.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **-\$2'866,664.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2015** por la cantidad de **\$1'768,291.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Súchil, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$1'688,420.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2015** por una cantidad de **\$1'204,271.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

# GACETA PARLAMENTARIA

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Súchil, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **Súchil, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2015**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas



# GACETA PARLAMENTARIA

observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 86 fracción V, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las

observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2015** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

# GACETA PARLAMENTARIA

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16(dieciséis) días del mes de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

VOCAL

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

## **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2015**, enviado por el **C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 170, dispone que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

De forma tal, que la función de revisión y fiscalización que realiza la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene carácter externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

# GACETA PARLAMENTARIA

Así, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable también se encuentra inmersa dentro del articulado de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, específicamente en el 160.

**SEGUNDO.** En ese mismo orden de ideas, el artículo 171 del mismo ordenamiento constitucional, dispone que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal; en consecuencia y de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la Entidad de Auditoría, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones, es la encargada de la fiscalización de los recursos que ejerzan los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos antes mencionados.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, además de lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma, tal como lo establecen los artículos 172 de nuestro ordenamiento constitucional y 22 de la multireferida Ley de Fiscalización.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo disponen los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** En concordancia con lo anterior, y de conformidad con las facultades expresas en el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión, da cuenta que del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2015**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **25 de Febrero de 2016**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se

# GACETA PARLAMENTARIA

examinaron de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango los siguientes puntos: **I.** El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; **II.** El balance general o estado de situación financiera, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; **III.** El estado de la deuda pública y del pago de los proyectos de inversión y de prestación de servicios de largo plazo; **IV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del sujeto obligado; **V.** La información general que permita el análisis de resultados; **VI.** Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas ejercidos durante el periodo de que se trate, utilizando aquellos indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de ellos y **VII.** La información contable, presupuestaria, programática, el análisis cualitativo de indicadores y los demás elementos que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Congreso recibió en tiempo y forma el informe rendido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la cuenta pública que presentó el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria respecto al ejercicio fiscal 2015.

**SEXTO.** De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2015**, captó un total de: **\$114'250,076.00 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$4'597,861.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$7'042,263.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	<b>\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$4'124,356.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$85'516,202.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	<b>\$12'900,000.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$114'250,076.00 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en el año de **2015** ejerció recursos por la cantidad de **\$98'849,145.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$33'471,009.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$14'175,692.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6'684,955.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$365,569.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$30'734,950.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6'302,952.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	\$7'114,018.00 (SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$98'849,145.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL</b>

# GACETA PARLAMENTARIA

CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.  
N.)

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, contempló la realización de 88 (ochenta y ocho) obras, de las cuales 85 (ochenta y cinco) se encuentran terminadas, 1 (una) en proceso y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$30'734,950.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **97.16%** de avance físico al **31 de diciembre de 2015**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2015**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$84'327,149.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$54'134,275.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	<b>\$30'192,874.00 (TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$84'327,149.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$42'615,178.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$41'711,971.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE**



# GACETA PARLAMENTARIA

**MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.);** además, refleja un Total Pasivo de **\$54'134,275.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.),** resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$27'069,292.00 (VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.),** más el Pasivo No Circulante de **\$27'064,983.00 (VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.),** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **\$30'192,874.00 (TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.),** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de **diciembre** de **2015** por la cantidad de **\$27'064,983.00 (VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2015** por una cantidad de **\$6'530,755.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, mismo que ejerció recursos durante **2015** por una cantidad de **\$3'201,433.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el

# GACETA PARLAMENTARIA

procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2015**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones,

# GACETA PARLAMENTARIA

haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 86 fracción V, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 22 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2015** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

# GACETA PARLAMENTARIA

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente decreto.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

# GACETA PARLAMENTARIA

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 16 (dieciséis) días del mes de Agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).

## **LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO**

### **Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**

**SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**

**VOCAL**

**DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ**

**VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA**

**VOCAL**

# GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

# GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.